

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de Enero del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de enero del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 037-2013-R.- CALLAO, 14 DE ENERO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N° 0818-2012-CODACUN-RS (Expediente N° 18324) recibido el 19 de setiembre del 2012, por medio del cual la Relatora Secretaria del Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN de la Asamblea Nacional de Rectores remite la Resolución N° 037-2012-CODACUN recaída en el Recurso de Revisión interpuesto por el estudiante WILKIN ROJAS LLANCAS BLANCAS de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía contra la Resolución N° 141-2011-CU.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 512-2011-R del 30 de mayo del 2011, se instauró proceso administrativo disciplinario, entre otros, al estudiante WILKIN ROJAS LLANCA BLAS, según Informe N° 006-2011-TH/UNAC del 06 de abril del 2011, por contravención al Art. 35° del Reglamento Interno de la Residencia Universitaria, aprobado por Resolución N° 139-96-CU, respecto a la tranquilidad y el orden que debe practicarse en la Residencia Universitaria al haber realizado actos reñidos con la moral y las buenas costumbres; asimismo, porque habría incumplido sus obligaciones previstas en el literal e) del Art. 36° del Reglamento Interno de Residencia Universitaria; imponiéndole el Tribunal de Honor, con Resolución N° 008-2011-TH/UNAC del 06 de julio del 2010, la sanción administrativa de suspensión por un semestre académico;

Que, con Resolución N° 141-2011-CU del 30 de setiembre del 2011, se declaró infundado, el Recurso de Apelación que formuló contra la Resolución N° 008-2011-TH/UNAC; conformándose la sanción impuesta mediante la Resolución recurrida de suspensión por un (01) semestre académico, a ejecutarse en el Semestre Académico 2012-A;

Que, mediante Resolución N° 167-2011-CU del 09 de diciembre del 2011, se admitió a trámite el Recurso de Revisión interpuesto mediante Expediente N° 08659, por el estudiante WILKIN ROJAS LLANCA BLAS, con Código N° 072883-G de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, contra la Resolución N° 141-2011-CU, elevándose lo actuado al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN, de la Asamblea Nacional de Rectores, para que dicho Colegiado proceda de acuerdo a sus atribuciones legales;

Que, el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios a través de la Resolución N° 037-2012-CODACUN del 29 de marzo del 2012, declara infundado el Recurso de Revisión interpuesto por el estudiante WILKIN ROJAS LLANCA BLANCAS contra la Resolución N° 141-2011-CU del 30 de setiembre del 2011, al considerar que queda fehacientemente probado que el recurrente incurrió en falta administrativa disciplinaria tipificada en los Inc. a) y e) del Art. 17° del Reglamento Interno de la Residencia Universitaria; así como incumplió lo establecido en el Inc. d) del Art. 320° del Estatuto, siendo pasible de sanción conforme a la aplicación de lo establecido en el Art. 336° de la norma acotada; máxime si se tiene en cuenta aún que conforme se desprende de su propia manifestación y absolución de pliego de reclamos, ha quedado acreditada su conducta funcional;

Que, al respecto, el Art. 186º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, señala que ponen fin al procedimiento, las Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, estando establecido en los artículos 192º y 237.2º de dicho cuerpo legal, que los actos administrativos tienen carácter ejecutivo cuando ponen fin a la vía administrativa, salvo disposición legal o expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a Ley;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 1401-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 19 de noviembre del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º EJECUTAR, la Resolución Nº 037-2012-CODACUN de fecha 29 de marzo del 2012, por la que el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN de la Asamblea Nacional de Rectores declara **INFUNDADO** el Recurso de Revisión interpuesto por el estudiante **WILKIN ROJAS LLANCA BLANCAS**, con Código Nº 072883-G, de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, contra la Resolución Nº 141-2011-CU del 30 de setiembre del 2011; en consecuencia, **EJECUTAR** la Resolución Nº 141-2011-CU, aplicando la sanción de suspensión de un (01) semestre académico al citado estudiante, la cual debe ejecutarse en el Semestre Académico 2013-A; y **DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, en relación al caso materia de los actuados; **DISPONIÉNDOSE EL ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del presente caso, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores – CODACUN, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, CODACUN, Vicerrectores, Facultades, EPG, TH, OAL, OAGRA, ADUNAC e interesado.